

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

DECRETO SUPREMO Nº 310-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, establece que esta misma se reglamenta mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y Riego, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, en el plazo máximo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Para tal fin, el Ministerio de Agricultura y Riego implementa un proceso participativo y de consulta previa, libre e informada y prepublica el texto preliminar;

Que, producto del proceso de reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se han aprobado los siguientes reglamentos: Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistema Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, marco normativo que permitirá tener una nueva institucionalidad forestal, fortalecer el uso integral de los recursos forestales y de fauna silvestre, visibilizar el valor del bosque en pie en el marco de la estrategia de promover la diversificación productiva, simplificación de procesos administrativos, así como la promoción de la inversión privada y competitividad en el sector forestal; en relación a ello el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ha iniciado un proceso de implementación a fin de dar a conocer los alcances del marco normativo señalado;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe N° 153-2015-SERFOR-OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e

implicancias de las mismas, en mérito de lo cual mediante Oficio N° 790-2015-SERFOR-SG, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e implicancias de las mismas, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 959 398,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la difusión de la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de dar a conocer a la población y grupos de interés, los aspectos más relevantes de la nueva normativa forestal así como comunicar la importancia e implicancias de las mismas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

| | | |
|------------------|-----|-------------------------------------|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 | : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Administración General |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

| | | |
|--------------------------|---------|---|
| ACTIVIDAD | 5000415 | : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|-----------------------------|----------------------|---------------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 1 959 398,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL EGRESOS | 1 959 398,00 |
| | | ===== |

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 165 : Servicio Nacional Forestal y de
 Fauna Silvestre - SERFOR
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central – SERFOR

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | | |
|------------------------|----------------------|---------------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 1 959 398,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL EGRESOS | 1 959 398,00 |
| | | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas